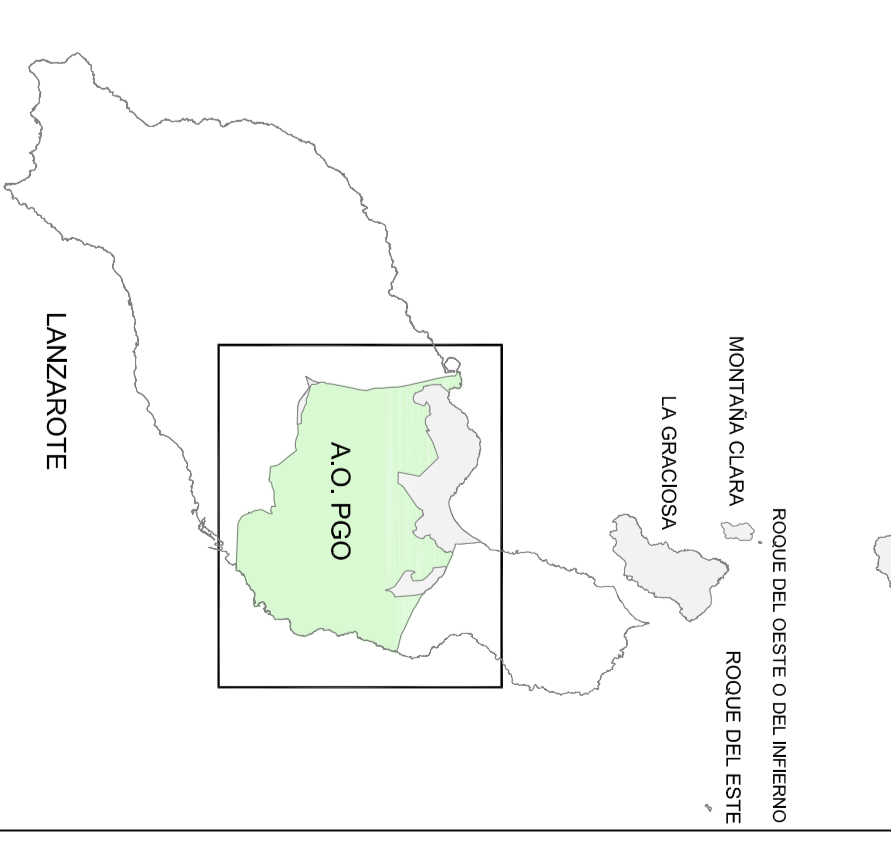


LEYENDA

- USOS GLOBALES DEL SUELO
 - USO RESIDENCIAL
 - USO COMERCIAL
 - USO INDUSTRIAL
 - USO AGRICOLA
 - USO COMERCIO
 - USO INDUSTRIAL
 - USO RESERVA
 - USO ENTRETENIMIENTO
 - USO RECREATIVO
 - USO PRESERVACION MEDIO AMBIENTE
-
- ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS
 - AMBITO ORDENADO POR EL INSTRUMENTO DE ORDENACION DE ESPACIOS NATURALES
-
- SERVIDUMBRES DE COSTAS
 - LIMITE SERVIDUMBRE DE PROTECCION
 - LIMITE SERVIDUMBRE DE TRANSITO
 - LIMITE SERVIDUMBRE DE PROTECCION
 - LIMITE DE TRAMO MARITIMO
 - LIMITE DE MARCO DE REGULACION
 - LIMITE DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS



SERVIDUMBRES DE COSTAS

a. Los usos del suelo en la servidumbre de proteccion de las costas, se regiran por lo establecido en la Ley de Costas, 22/1988.

b. Las obras, instalaciones y edificaciones existentes en el dominio de las costas, se regiran por lo establecido en el Real Decreto 1033/2005, de 1 de Julio de 2005.

c. Cuando existan edificaciones maritimas o zonas de recreo, se regiran por lo establecido en la Ley de Ordenacion de las Actividades Turisticas y de Ocio del Litoral Maritimo, 2/1992, de 14 de Mayo de 1992, y en la Ley de Ordenacion de las Actividades Turisticas y de Ocio del Litoral Maritimo, 2/2001, de 22 de Mayo de 2001, y en la Ley de Ordenacion de las Actividades Turisticas y de Ocio del Litoral Maritimo, 2/2001, de 22 de Mayo de 2001, y en la Ley de Ordenacion de las Actividades Turisticas y de Ocio del Litoral Maritimo, 2/2001, de 22 de Mayo de 2001.